

Respuesta del Sr. Pinheiro en nombre de la Comisión

(26 de marzo de 1998)

La transparencia total del escrutinio y, anteriormente, las condiciones transparentes y equitativas de preparación de las elecciones presidenciales son fundamentales para garantizar el respeto de los principios democráticos y el estado de derecho en Togo.

En respuesta a la pregunta de Su Señoría, un experto fue a principios de marzo 1998 a Togo. Su misión es emitir un dictámen sobre las posibilidades y condiciones de apoyo a la comisión electoral nacional, cuya creación ha tardado mucho a pesar de que la primer vuelta de las elecciones presidenciales está prevista para junio de 1998.

La Comisión tiene la intención de seguir muy atentamente el desarrollo del proceso electoral en coordinación con los Estados miembros. Apoya programas de concienciación electoral realizados por organizaciones no gubernamentales (ONG) togolesas y apoyará un programa de formación en favor de los participantes institucionales.

(98/C 304/244)

**PREGUNTA ESCRITA P-0854/98
de Lyndon Harrison (PSE) a la Comisión**

(11 de marzo de 1998)

Asunto: Responsabilidad en caso de incendio

La responsabilidad en caso de incendio corresponde a muchas Direcciones Generales de la Comisión Europea. ¿De qué forma se asegura la Comisión de que estas cuestiones se abordan de forma coherente y centrada?

Respuesta del Sr. Santer en nombre de la Comisión

(8 de abril de 1998)

La Comisión está recogiendo las informaciones necesarias para responder a la pregunta. El resultado de sus investigaciones se comunicará en el plazo más breve posible.

(98/C 304/245)

**PREGUNTA ESCRITA E-0867/98
de Armelle Guinebertière (UPE) al Consejo**

(31 de marzo de 1998)

Asunto: Proyecto de ley neerlandés relativo al trato otorgado a la prostitución y al proxenetismo

Se señala a la atención del Consejo de Ministros de Justicia la presentación de un proyecto de ley en los Países Bajos por parte de dicho país, cuyo texto se refiere al trato otorgado a la prostitución y al proxenetismo.

Dicho proyecto suprime la prohibición de las casas de prostitución, elabora un estatuto de las trabajadoras del sexo para las prostitutas que supuestamente ejercen por propia voluntad y despenaliza el proxenetismo. Si dicha ley se aprueba, se corre el riesgo de que sienta precedente en Europa.

¿Puede aceptar el Consejo de Ministros de Justicia un texto que atenta contra la inviolabilidad e inalienabilidad del cuerpo humano y que pasa por alto el Convenio para la represión y abolición de la trata de seres humanos de las Naciones Unidas de diciembre de 1949?

Respuesta

(4 de junio de 1998)

El Consejo no tiene competencias para hacer comentarios sobre los proyectos de ley presentados por los Estados miembros.